

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Visto el expediente relativo á los defectos físicos que pueden ser motivo de dispensa especial para el ejercicio del Magisterio de primera enseñanza, sin perjuicio alguno de ésta;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Central de primera enseñanza, ha tenido á bien resolver:

1.º Que debe exigirse de los que aspiren á ingresar como alumnos de las Escuelas Normales certificación médica de que no padecen enfermedad contagiosa. Los alumnos de Escuelas Normales con defecto físico ó enfermedad que les impida ejercer el Magisterio público se atenderán á lo dispuesto en las demás reglas de este dictamen.

2.º Que en las pretensiones de dispensa de enfermedad ó defecto físico para ejercer el Magisterio público figure el informe de la Inspección, un dictamen razonado, escrito por tres facultativos, dos de ellos designados por el gobernador civil de la provincia de entre los médicos de la Beneficencia provincial, siendo el tercero el inspector provincial de sanidad, que presidirá la comisión que ha de emitir dictamen.

3.º Que á igual expediente y con iguales requisitos se sometan, para continuar ó no en el desempeño de su cargo, los maestros que, estando ya en posesión de una Escuela pública, contrajeran enfermedad ó defecto que por su notoriedad ó condiciones especiales necesitara dispensa.

4.º Que todos estos expedientes, una vez ultimados en las capitales de las respectivas provincias, sean remitidos por el conducto debido al Ministerio de Instrucción pública para la resolución que la Subsecretaría estime procedente.

5.º Que se deroguen las disposiciones que se oponen á lo resuelto anteriormente; y

6.º Que se deje para una disposición especial que se formule el contenido de la cláusula 5.ª del referido dictamen, proponiendo que se haga extensivo á todo el Profesorado público y á los inspectores cuanto informa respecto del de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 15 de Abril de 1908.—R. San Pedro.—Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 30 Abril 1908.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de Contingente provincial correspondientes al segundo trimestre del año actual, lo hago

presente á los señores alcaldes á fin de que, dentro de la primera quincena del mes de Mayo lo verifiquen, cumpliendo el precepto legal que la ley les impone.

Al mismo tiempo intereso á las expresadas autoridades el pago de lo que adeudan por el Contingente del año de 1907 y de ejercicios anteriores, así como lo correspondiente á las Obligaciones municipales que emitieron en pago de atrasos del mencionado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos á tener de lo que la citada ley preceptúa.

Madrid 28 de Abril de 1908.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.

Diputación provincial de Madrid

Contaduría

AÑO DE 1908

MES DE MAYO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible		
1 Administración provincial.....	65 000	5 000	»	70.000
2 Servicios generales.....	8.000	2.500	»	10.500
3 Obras obligatorias.....	60 000	8 000	»	68.000
4 Cargas.....	19 000	»	»	19.000
5 Instrucción pública.....	13 000	»	»	13.000
6 Beneficencia.....	1 000.000	»	»	1.000.000
7 Corrección pública.....	7 500	»	»	7.500
8 Imprevistos.....	5.000	»	»	5.000
9 Nuevos Establecimientos.....	»	»	»	»
10 Carreteras.....	45.000	25.000	»	70.000
11 Obras diversas.....	1.500	»	»	1.500
12 Otros gastos.....	9.000	»	»	9.000
13 Resultas.....	100.000	»	»	100.000
TOTAL.....	1.133.000	40 500	»	1.373.500

Madrid 20 de Abril de 1908.—El contador, Eugenio Rianza. Rubricado.

A la Comisión provincial.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Rubricado.—Sesión de 22 de Abril de 1908.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.—El vicepresidente, Amírola.—Rubricado.—El secretario, S. Viñals.—Rubricado.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 2 de Abril de 1908

Señores que asistieron:

Amirola (presidente), Diaz Rodríguez (vicepresidente), Izquierdo, López Olavide, Cavanna.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Alejandro María de Amirola (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1908

Paracuellos

6, Feliciano Gualix Ideblo, se devuelve el expediente para su ampliación.

Pezuela de las Torres

1, Bautista Ventura Rojo, soldado por haber resultado útil.

2, Benito Espartosa Hervás, inútil, excluido temporalmente.

3, Mariano Guadalupe Ruiz de Benito, inútil, excluido temporalmente.

8, Estéban Páez León, inútil, excluido temporalmente.

9, Vicente Castillo Baldeba, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

10, Restituto Manuel Carmona Carmona, talla 1'523 ms., excluido temporalmente.

Rivas

1, Manuel Ferrezuelo Mayas, pendiente.

Rivatejada

1, Faustino Muñoz Tizón, útil condicional.

4, Antonino de Blas Cañeque, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Santos de la Humosa

2, Ignacio Germán Viñas Meco, inútil, excluido temporalmente.

5, Antonino García Rubio, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

10, Florentino Torres Meco, reclámese certificación á la cárcel de Alcalá de Henares.

11, Florentino Evelio Torres Pérez, inútil, excluido temporalmente.

12, Estéban Plaza Care, talla 1'461, milímetros, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

San Fernando

2, Pedro Antonio Alix y Alix, inútil, excluido temporalmente.

5, Inocente Sánchez Villanueva, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

6, Pedro Vacas González, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

7, Diego Barquero Cañeque, vista la certificación facultativa que en esta acta se presenta procede que dicho mozo sea reconocido con arreglo al art. 125 del reglamento.

Santorcaz

5, Fabián Anhuelo García, inútil, excluido temporalmente.

Torrejón de Ardoz

1, Francisco Escarpa Nicomedes, útil condicional.

2, Esteban Otero Gómez, reconocido el padre resultó impedido para el trabajo y se devuelve el expediente para su ampliación.

7, Maximino Llorente Dorado, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

8, Evaristo Oliva Vázquez, útil condicional.

10, Doroteo Ranz Galán, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

14, Enrique Mariano Peñalver Blanco, se devuelve el expediente para su ampliación.

15, Nicolás de Sales Cuadrado, se devuelve el expediente para su ampliación.

Torres

1, Benito Sebastián Cuño, soldado por haber resultado útil.

2, Luis Manglano Tellez, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

3, Tomás Casanova Polo, talla 1,520 ms. Reconocido resultó inútil. Excluido temporalmente.

4, Esteban Ropero Carrasco, inútil. Excluido temporalmente.

Valdemoro

1, Francisco Sanz Rubio, talla, 1'522 milímetros. Excluido temporalmente.

Valdeolmos

1, José García Alarcón Cerezo, talla, 1'515 ms. Excluido temporalmente.

Valdetorres

2, José Pablo Alarilla Jabardo, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Valdilecha

1, Pantaleón Aurelio Olmeda García, útil condicional.

4, Carlos Ruiz Sánchez, reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Instrúyase el oportuno expediente.

5, Santiago López López, talla 1'500 milímetros. Excluido temporalmente.

9, Gonzalo Martínez Plana, talla 1'510 milímetros. Excluido temporalmente.

Informar á la Dirección general de Administración en las instancias de José Dávila, Antonio Pardo Díaz, José Llesera Ronre, Alberto Sant Hubert Prudom y la madre [de José Alfonso Saula, incurso en la penalidad del art. 31, y en las de Marie Méndez Badaya y Saturnino García Fuertes, declarados prófugos, que los solicitantes han formulado su petición después de espirado el plazo que determina el Real decreto de 6 de Junio de 1903; pero como gracia especial podría concederse el indulto, como en otras ocasiones se ha hecho por la Superioridad con individuos que se hallaban en iguales condiciones, con la obligación de que el último se presente á pasar la revisión que le falta.

Per el señor secretario á nombre de la Comisión se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han ocurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los arts. 124 de la ley y 123 del Reglamento se hizo presente en

cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario accidental de que certifico.

AYUNTAMIENTOS

TORREJÓN DE LA CALZADA

Para que en su día pueda proceder el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909 por los conceptos de rústica, pecuaria y edificios y solares, se invita á todos los propietarios que hayan experimentado variación en su riqueza á que presenten en esta Secretaría las oportunas relaciones de alta ó baja acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad, desde este día hasta el 10 de Mayo.

Torrejón de la Calzada 20 de Abril de 1908.—El alcalde, Leandro Sánchez.

SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL

PROVINCIA DE MADRID

TORREJÓN DE ARDOZ

Dirección del Servicio Agronómico Catastral

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 13 de Enero próximo pasado, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Torrejón de Ardoz, que, de acuerdo con lo manifestado por la Junta Pericial de dicho término, el día 11 del próximo mes de Mayo, á las nueve de su mañana, dará principio la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de la Instrucción provisional de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid 28 de Abril de 1908.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 1.029.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don José de Prada y Castaño, comandante del Regimiento de Infantería Covadonga, número cuarenta, y juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que se sigue en este Juzgado contra el recluta destinado á este Regimiento Miguel Romo Alonso, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Miguel Romo Alonso, natural de Hinojosa del Duero, provincia de Salamanca, hijo de José y de Feliciano, soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador, vecindado, según se dice, en la República Argentina, y cuyo actual paradero, así como sus señas personales se ignoran; para que en el término de un mes, contado desde la publicación de esta requisitoria en en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Salamanca, se presente en este Juz-

gado, sito en el local que ocupa el regimiento (cuartel del Conde-Duque) de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo que se le ha fijado, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca hasta mí con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dado en Madrid á 3 de Abril de 1908.—

José de Prada.

(Núm. 846.)

(B.—625.)

GIJÓN

Don Fructuoso Prendes Escurdia primer teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta Francisco Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Alvarez, hijo de Felisa y padre desconocido, natural de Villar (Miranda), provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, oficio cocinero y residente en Madrid, de un metro 602 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo y Madrid, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 18 de Marzo de 1908.—

Frutos Prendes.

(Núm. 344.)

(B.—569.)

Juzgados de 1.ª instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, en virtud de providencia dictada en este día en el ramo separado de prisión emanante de la causa seguida por insultos y atentado á la autoridad contra Juan Bautista Tourrucoán Viñón, ha acordado sacar de nuevo á la venta en pública subasta los efectos y enseres embargados al fiador del procesado referido D. José Gimena, existentes en su establecimiento faneraria, sito en la calle de Juan de Dios, núm. 1, los que han sido tasados en 60 pesetas.

Se hace saber que el remate tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo, á las doce de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores pre-

viamente el 10 por 100 por lo menos de avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 27 de Abril de 1908.—V.º B.º = Torres.—El actuario, Ramón Aguado y Oria.—Es copia: licenciado Aguado y Oria.

(Núm. 1.020.) (C.—99.)

SAN LORENZO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Barnabé López Esteban, de 30 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Pedro Mario, natural de Santa María de Riaza, provincia de Segovia, y vecino de este Real Sitio, con domicilio en la Travesía del Canillo, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para su ingreso en la Cárcel de partido según está acordado en el sumario que se le sigue por el delito de daños; apercibido que, de no comparecer dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en proveído de este día.

Dado en San Lorenzo á 6 de Febrero de 1908.—Francisco Fabié.—El actuario, P. H. Manuel Montes.

(Núm. 334.) (B.—261.)

GETAFE

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan José Eoudero (a) Cachuli, que es moreno, estatura alta, delgado, con bigote, representa unos treinta años de edad, es gitano, viste el traje típico de los de su clase y lleva cédula núm. 1.555; Rafael Heredia (a) el Pua, conocido por Bastián, que también es moreno, de estatura alta, bastante grueso, representa unos cuarenta años, picado de viruelas, con bigote grande negro, viste blusa blanca y gorra y lleva cédula núm. 1.554; y Juan N. (a) Salguero, de unos sesenta y tantos años, moreno, alto, con pelo y bigote canosos, sin que consten más circunstancias ni señas personales, los cuales tenían su domicilio en Madrid, Paseo de las Acacias, núm. 6, ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra los mismos por hurto de tres caballerías menores del Soto llamado de la Anguillilla, sito en término de esta villa, el ventisiete de Octubre del año último, bajo apercibimiento sino compareciesen de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo escito el celo de todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que

procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes, por tener decretada su prisión.

Dada en Getafe á seis de Febrero de mil novecientos ocho.—Arturo Muñoz.

Por su mandado, Ldo. Francisco Guillén.—Es copia, Guillén.

(Núm. 336.) (B.—263.)

CENTRO

Don Felipe S. Torres Morillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz, como de unos treinta y cinco años de edad, habla el francés, cuya filiación y actual paradero ó domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa y ser reducido á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, bigote negro y algo chato y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 333.) (B.—267.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres Morillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por falsedad Félix Castesana Fernández, Damián y Donato Reinoso Benitez, que viven Paseo de las Delicias, núm. 5, tercero B; Cava Baja, núm. 28, y Padilla, núm. 3 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria, notificarias cierta diligencia y reducirles á prisión, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 13 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(B.—291.)

ANDÚJAR

Don Juan Garrido y Callejón, accidental juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa viajando sin billete en los Ferros-carri-

les de Madrid, Zaragoza y Alicante, don Atilano Rafael de Morales, residente en Madrid á su calle San Miguel, número siete y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la Cárcel de este partido.

Dado en Andújar á catorce de Febrero de mil novecientos ocho.—Juan Garrido Callejón.—El escribano, Pedro de la Vega.

(Núm. 367.) (B.—313.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Gómez Pérez (a) El Lavita, de 48 años, soltero, sin oficio, ni domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto y ser reducido á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 377.) (B.—319.)

Don Felipe Santiago Torres Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Alarcón Sánchez Rubio, natural de Huerca Overa (Almería), hijo de Rodrigo y de María, casado, sin profesión, cuya última habitación la tuvo con su novia María N., en la calle de la Ruda, 19, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto y ser reducido á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: estatura baja, de carnes regulares, color bueno, pelo y bigote castaño, traje completo de americana derruido, sombrero flexible color marrón y zapatos negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer. (Núm. 435.) (B.—335.)

Don Felipe Santiago Torres Morillas, juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Mediante, de unos dieciocho á veinte años, dependiente que fué de D. José Lancoiro, dueño de la tahona sita en la calle de Cádiz 8, cuya demás filiación y actual paradero ó domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa y ser reducido á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, delgado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer. (Núm. 463.) (B.—362.)

Don Felipe S. Torres Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José López Vara, natural de Sevilla, hijo de Juan Manuel y Amparo, de cuarenta y ocho años, soltero, empleado, que tuvo su domicilio en la calle del Príncipe, núm. 9, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste traje de paño oscuro; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 527.) (B.—386.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico García Robles, natural de La Vecilla (León), hijo de Luis y Jesusa, de 27 años, soltero, jornalero, que vivió en la calle de la Victoria, núm. 7, portería y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia, apercibi-

bido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Febrero de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Francisco de P. Rives.
(Núm. 506.) (B.—406.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sacristán González, natural de esta corte, hijo de Manuel y Manuela, que dijo vivir en las Cuarenta Fanegas, casas del Pezo y del Tuerto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto, apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—Alberto Vela y López.—El escribano, Antonio Aguilar.

(Núm. 565.) (B.—433.)

SAN LORENZO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Resilla, juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente y como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo, á los procesados Esteban Paredes Ramón, natural y vecino de Madrid, de diecisiete años de edad, soltero, de oficio mecánico, hijo natural de Eustaquio, domiciliado en la glorieta de Quevedo, 7, prel. izqd.; y á Juan Manuel Pérez Yuste, de diecisiete años de edad, natural de Zaragoza, de oficio estudiante, hijo de Agustín y de Francisca, domiciliado en dicha corte, calle de Silva, 18, tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días contados desde la inserción de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para su ingreso en la Cárcel de este partido, á responder del sumario que se les sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido en concepto de presos comunicados, pues así está acordado en el ramo correspondiente del sumario mencionado.

Dado en San Lorenzo á 2 de Marzo de

1908.—Francisco Fabié.—El actuario, P. H., Manuel Martínez.

(Núm.—576.) (B.—434.)

CENTRO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por abusos deshonestos se cita á D. Paulino Lera para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid á 4 de Marzo de 1908.—V.º B.º —Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado y Oria.

(Núm. 567.) (B.—439.)

GETAFE

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Ramón Urlecea y Aguirre, de diecinueve años de edad, soltero, impresor, apodado el «Bilbafne», hijo de Sabino y de Serapia, natural y vecino de Bilbao; y á Joaquín Alaverri y Arquiza (a) «Bebe», de veinticinco años de edad, soltero, terero, natural de Madrid y vecino de Tolosa, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, las de Bilbao y Guipúzcoa, comparezcan en este Juzgado á oír la notificación del auto de prisión dictado contra los mismos con esta fecha en el sumario de que conozco por inhibición del señor juez de instrucción del partido de Illescas contra repetidos Ramón Urlecea y Joaquín Alaverri, por estafa al viajar sin billete en un tren el 23 de Diciembre último, apercibiéndoles de que, si dejan de comparecer dentro de dicho plazo, serán declarados en rebeldía parándoles los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excito el celo de todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de repetidos procesados, y caso de ser habidos los trasladen á la Cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 6 de Marzo de 1908.—Arturo Muñoz.—El escribano, P. D.; Luis Sáenz.—Es copia: Luis Sáenz.

(Núm. 602.) (B. 468.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo Jiménez Loreu, hijo de Antonio y Valentina, natural de Reus, de veinticuatro años de edad, soltero, mozo de caballos, y con domicilio en la calle del General Lacy, núm. 14, entresuelo para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño y ojos negros; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 6 de Marzo de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Lic. Manuel Cobos Canalejas.

(Núm. 575.) (B.—469.)

CONGRESO

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Blanco Soria, natural de Astorga (León), hijo de Hermenegildo y de Petra, de 28 años, soltero, periodista, domiciliado en la calle Sandoval, número 6, director que fué del periódico *España Nueva*, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo por delito de imprenta; apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno y vista decentemente y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este juzgado.

Madrid 7 de Marzo de 1908.—Ramiro Cores.—P. h. del escribano, Valdivieso Ulpiano Sanz.

(Núm. 594.) (B.—484.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Oliven Delgado, natural de esta corte, hijo de Antonio y de María Antonia, de cuarenta y siete años, soltero, comerciante y que vivió en la calle de Goya, núm. 3, desconociéndose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por el delito de juegos prohibidos, apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de americana claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Marzo de 1908.—Alberto Vela y López.—El escribano Antonio Aguilar.

(Núm. 637.) (B.—501.)

**Juzgados municipales
CHAMARTIN DE LA ROSA**

En el expediente de juicio verbal civil que sigue en este Juzgado municipal don Francisco Vázquez Pérez, en concepto de gerente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima «El Triunfo», contra D. Pascual Díez Abad, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. En la villa de Chamartín de la Rosa á veintitres de Abril de mil novecientos ocho; visto por el Tribunal municipal de esta villa, compuesto de los señores D. Gregorio Orozco González, juez municipal, y de los adjuntos don Leandro Santa Engracia y D. Fermín González Moreno, el presente juicio verbal civil seguido á instancia de D. Francisco Vázquez Pérez, jornalero y vecino de Madrid, en concepto de gerente del Consejo de Administración del «Triunfo», Sociedad anónima establecida en dicha corte, calle del Codo, número cinco, contra D. Pascual Díez Abad, industrial y por su ignorado paradero en rebeldía, sobre pago de pesetas, y

«Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á D. Pascual Díez Abad, á que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague á la Sociedad anónima «El Triunfo», representada por el gerente del Consejo de Administración de la misma D. Francisco Vázquez Pérez, la suma de ciento noventa y ocho pesetas veintitres céntimos, por el concepto que expresa su demanda, con imposición de costas á dicho demandado.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á las partes en la forma prevenida por la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Orozco.—Leandro Santa Engracia.—Fermín González.

Publicación. Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, compuesto de los señores D. Gregorio Orozco González, juez municipal, y los adjuntos D. Leandro Santa Engracia y D. Fermín González Moreno, estando celebrando audiencia pública en Chamartín de la Rosa, hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí.—Licenciado Vicente Fernández.»

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado D. Pascual Díez Abad, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el Visto Bueno del señor juez municipal en Chamartín de la Rosa á veintitres de Abril de mil novecientos ocho.

V.º B.º
El juez municipal,
Orozco.
Vicente Fernández.
(A.—205.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio Castro Medina, que dijo vivir en el Asilo de Santa Ana (Cuatro Caminos) y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Balén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1295 de 1907 que pende en este Juzgado por escándalo, apercibido que de no verificarse le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—Visto bueno, —Fermín Castañón.—El secretario.

(Núm.—664.) (B.—512.)